



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Plaza de la Universidad Nacional

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° № 0 4 2 DE 15 DIC. 2015

*Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la
Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2016*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal f, previsto en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y del artículo 44 del Acuerdo 029 de 1998 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Pedagógica Nacional", es función del Consejo Superior aprobar y expedir, mediante Acuerdo antes del 31 de diciembre de cada vigencia con fundamento en las disposiciones legales vigentes, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el literal s) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, Estatuto General, establece que el Consejo Superior podrá delegar las funciones que estime convenientes.

Que para dar celeridad a la ejecución presupuestal de la vigencia 2016, se hace necesario delegar en el Rector la función señalada en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, que indica "Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia se requieran".

Que es función del Rector dirigir y coordinar el funcionamiento general de la institución, y presentar periódicamente informes al Consejo Superior.

En virtud de lo expuesto el Consejo Superior en sesión de 15 de diciembre de 2015,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1°: Aprobar como cómputo de Ingresos del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE. (\$121.194.095.625)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	AFORO
1	RECURSOS PROPIOS	\$ 40.008.880.077
1.1	Venta de Bienes y Servicios	\$ 18.662.831.589
1.2	Aportes de Cofinanciación	\$ 185.568.000
1.3	Servicios Educativos	\$ 18.368.779.453
1.4	Derechos de Bienestar Universitario	\$ 410.212.299
1.5	Otros Ingresos	\$ 2.381.488.736
2	APORTES DE LA NACIÓN	\$ 63.610.643.483
2.1	Funcionamiento	\$ 61.023.309.575
2.2	Inversión	\$ 2.587.333.908
3	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 17.574.572.065
3.1	Crédito	\$ 8.581.441.721
3.2	Rendimientos Financieros	\$ 340.000.000



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Universidad Pedagógica Nacional

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 0 4 2 DE 15 DIC. 2015

CODIGO	CONCEPTO	AFORO
3.3	Recursos Del Balance	\$ 8.653.130.344
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 121.194.095.625

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°: Aprobar como cómputo de Gastos del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE. (\$121.194.095.625)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	96.238.494.091
1	Gastos de Personal	68.149.914.382
2	Gastos Generales	12.279.797.425
3	Transferencias Corrientes	1.617.942.297
4	Gastos de Comercialización y Producción	14.190.839.988
B	SERVICIO DE LA DEUDA	\$324.754.087
6	Servicio de la Deuda Interna	324.754.087
C	GASTOS DE INVERSIÓN	22.882.473.974
8	Programas de inversión	22.882.473.974
D	DEFICIT DE LA VIGENCIA ANTERIOR	1.748.373.472
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		121.194.095.625

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Rector, en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, clasificará y distribuirá los ingresos y los gastos. Así mismo, ubicará los renglones rentísticos y las partidas de gastos en los programas que correspondan.

ARTÍCULO 4°: El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de oficio o a petición de algún Centro de Responsabilidad, hará, por Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Universidad, para la vigencia fiscal del año 2016.

ARTÍCULO 5°: El Rector de la Universidad, en concordancia con la Comisión Presupuestal y Financiera, y siguiendo los criterios de eficiencia y de rentabilidad, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 6°: Facúltese al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales de que trata el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, Estatuto General, desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2016. En cumplimiento de esta función el Rector queda facultado para adicionar, reducir, aplazar las apropiaciones y sustituir fuentes y efectuar traslados, en el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 7°: El Rector informará trimestralmente al Consejo Superior, sobre las modificaciones presupuestales que efectúe.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

EDUCANDO A LOS EDUCADORES

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 042 DE 15 DIC. 2015

ARTÍCULO 8°: Autorízase a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para que efectúe previo análisis de factibilidad técnica y financiera, la asignación de los recursos que estarán condicionados para la vigencia 2016 (Recursos de Gestión, Recursos de Asesoría y Extensión, Aportes de Otras Entidades, Recursos del Crédito y Recursos de la Estampilla), en la medida en que se surtan los recaudos correspondientes en cada una de estas fuentes.

ARTÍCULO 9°: La Subdirección Financiera garantizará la adecuada clasificación de los recursos que se perciban por Servicios de Asesorías y Servicios de Extensión, con el fin de permitir un estricto control a la ejecución de los gastos financiados con estos conceptos.

ARTÍCULO 10°: Autorízase a la Subdirección de Servicios Generales, para que efectúe los registros de todo el plan de compras de la vigencia 2016 en el sistema de información correspondiente, tanto para los gastos de funcionamiento, como para los gastos de inversión. Estos últimos con la viabilidad de cada ficha de los correspondientes proyectos de inversión.

ARTÍCULO 11°: Autorízase el pago de obligaciones causadas en el último trimestre de 2015 por concepto de servicios públicos, seguridad social e impuestos, con cargo al presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO 12°: Con la incorporación de los recursos CREE en el presupuesto de inversión, se entiende cumplido el requisito previsto en el parágrafo del Artículo 2.5.4.3.3 "Uso de los recursos" del Decreto 1246 de 2015.

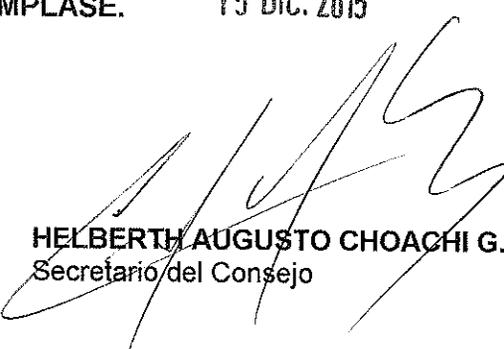
ARTÍCULO 13°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 DIC. 2015

Dado en Bogotá D.C., a los


VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Presidente del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI G.
Secretario del Consejo

Vo.Bo. Dra. Olga Patricia Palacios Torres, Jefe Oficina Jurídica 
Vo.Bo. Dr. Carlos Augusto Cabrera Saavedra, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación 